Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 129 -DPE-2013-CTE

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo dentro del marco de sus actividades tiene planificado realizar la Convención Nacional de la Defensoría del Pueblo, enfocando la importancia del rol de las delegaciones en el exterior;

Que, mediante de Acción de Personal No. 0495-2013 de fecha 24 de junio de 2013, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, subroga las funciones de Defensor del Pueblo, durante el período del 25 al 27 de junio de 2013;

Que, mediante memorando DPE-DP-2013-0223-M de fecha 25 de junio de 2013 el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, informa que se requiere de manera inmediata contar con la presencia de la abogada Daniela Pacheco, Delegada de la Defensoría del Pueblo en España con la finalidad de apoyar en la organización de la Convención Nacional de la Defensoría del Pueblo, enfocando la importancia del rol de las delegaciones en el exterior y solicita se realicen las gestiones correspondientes para adquirir a la brevedad posible los tiquetes de viaje en la ruta MADRID-QUITO-MADRID para la abogada María Daniela Pacheco, Delegada de la Defensoría del Pueblo en España;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el ex Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

RESUELVO:

Art. 1.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa de la Institución, proceda con el correspondiente trámite para la adquisición de los tickets aéreos en la ruta MADRID-QUITO-MADRID, a favor de la abogada María Daniela Pacheco, Delegada de la Defensoría del Pueblo en España.

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Art. 2.- Disponer que la abogada María Daniela Pacheco, Delegada de la Defensoría del Pueblo en España, presente un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Recursos Humanos y Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a los 25 días del mes de junio de 2013.

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE